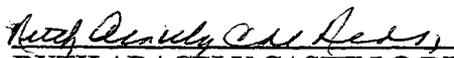


ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE EL PARAISO DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

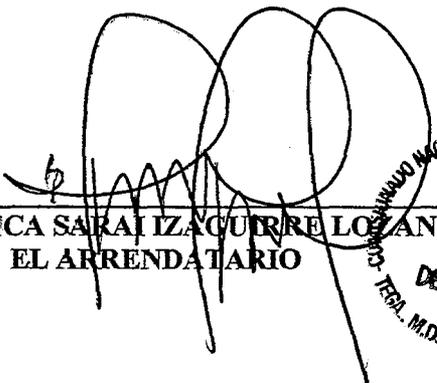
NOSOTROS, por una parte, **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, nombrada para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de diciembre de 2020, autorizada por la ley para celebrar esta clase de actos, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominara **"EL ARRENDATARIO"** y por otra parte, **RUTH ARACELY CASTILLO DE RIVERA** mayor de edad, hondureña, casada, maestra de educación primaria, hondureña, con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número **0703-1943-00232**, actuando en su condición personal y, quien en adelante se denominará **"LA ARRENDADORA"**, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM** al **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"** de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** 1) Que la señora Ruth Aracely Castillo de Rivera, mediante nota de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte, solicito la aceptación de prórroga del contrato desde el dos (02) de enero de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2021.

2) Que, de conformidad a la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento, ambas partes establecieron que, cualquier reforma que deseen hacer al documento, se formalizará mediante la celebración de las correspondientes adiciones; las que será parte del contrato principal. **SEGUNDO: ADENDA.** Que por medio del presente documento, se procede a modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento, en los términos siguientes: **TERCERO: A) PLAZO DE ARRENDAMIENTO. LA ARRENDADORA** expresa que ha convenido dar en Arrendamiento el inmueble antes mencionado por medio de este documento a **EL ARRENDATARIO**, por extensión del período de un (01) año. La extensión de vigencia comenzará a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), periodo que será prorrogable por simple intercambio de notas de proposición y aceptación por lo menos con dos meses de anticipación. **TERCERO: ACEPTACIÓN. LA ARRENDADORA y EL ARRENDATARIO** aceptan las condiciones, estipulaciones y cláusulas comprendidas en el presente **ADENDUM** al contrato, quedando vigentes las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original.

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Adendum en original y copia con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinte y uno (2021).



RUTH ARACELY CASTILLO DE RIVERA
LA ARRENDADORA



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
EL ARRENDATARIO

